



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto - Licencia anual Balcaza Nelida Expediente Electrónico EX-2026-00024970- -MUNICRESPO-RH#SGDH

A: Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La solicitud de Licencia Anual presentada por la Agente Municipal Nélica Rosa BALCAZA, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ordenanza N° 17/84 “Régimen para el Personal de la Administración Municipal de la Ciudad de Crespo”, a la recurrente le corresponden treinta (30) días hábiles de licencia con goce de sueldo.

Que es factible fraccionar la licencia según lo establecido en el Artículo 2º del Decreto N° 172/89 del Departamento Ejecutivo Municipal, Reglamentario de la Ordenanza N° 17/84.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Concédase a la Agente Municipal Nélica Rosa BALCAZA, D.N.I. N° 14.649.038, Legajo N° 26, un (1) día hábil de licencia con goce de sueldo, por el día 28 de agosto de 2026, correspondientes al año 2021.

Art.2º.- Desígnase en su reemplazo y mientras dure la ausencia de la Tesorera Municipal, a la agente Marcela Vanina PORTILLO, D.N.I N° 27.003.928, Legajo N° 128, con las obligaciones y atribuciones correspondiente al cargo.

Art.3º.- Pásese copia del presente a Recursos Humanos, a Contaduría, a Suministros y a Tesorería a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.